



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220031000
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS
DEMANDADO: ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS identificado con C.C. 1.043.150.517, a través de endosatario para cobro judicial, contra el(a) señor(a) ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963, en virtud de letra de cambio suscrita por el hoy ejecutado, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.200.000.00).

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 06 enero del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Reconocer personería al(a) Dr.(a) CARLOS ALFONSO PAJARO MANOTAS, identificado con cedula de ciudadanía 8.707.188 y con T.P. 59.505, como endosatario en procuración de DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS, con las facultades y dadas en el poder conferido.
4. DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el(a) señor(a) ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963, como empleado de la BILATERAL.
5. DECRETAR el embargo del remanente o que llegare a desembargarse en el proceso ejecutivo cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901820200026400,



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220031000
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS
DEMANDADO: ERLIN FRANCISCO FLOREZ BARRAZA

incoado por MANUEL MORENO ARAUJO contra el demandado ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963.

6. Límitese las anteriores medidas cautelares a la suma de \$16.800.000.

Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho No. 084332042001

7. Ordenar al apoderado de la parte demandante CARLOS PÁJARO MANOTAS, la carga de radicar los oficios de embargo, habida cuenta que no suministró el canal digital respectivo, de conformidad con el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 52 de fecha 9 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220031000
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS
DEMANDADO: ERLIN FRANCISCO FLOREZ BARRAZA

Malambo, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1909

Señor pagador BILATERAL

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00310-00
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS C.C. 1.043.150.517
DEMANDADOS: ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 08 de agosto de 2022, resolvió el embargo y retención preventiva de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el(a) señor(a) ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963, como empleado de la BILATERAL.

Sírvase limitar las medidas en la suma de \$16.800.000, sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, por lo que una vez lo retenido llegue hasta dicha suma, debe requerirnos para verificar si puede proceder o no a levantar la medida.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS identificado con C.C. 1.043.150.517

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220031000
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS
DEMANDADO: ERLIN FRANCISCO FLOREZ BARRAZA

Malambo, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1910

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00310-00
DEMANDANTE: DODYHANS MIJATOVIT VENGOECHEA ROJAS C.C. 1.043.150.517
DEMANDADOS: ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.96

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 08 de agosto de 2022, resolvió el embargo del remanente o que llegare a desembargarse en el proceso ejecutivo cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901820200026400, incoado por MANUEL MORENO ARAUJO contra el demandado ERLIN FRANCISCO FLORES BARRAZA identificado con C.C. 72.046.963.

Sírvase limitar las medidas en la suma de \$16.800.000, sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, por lo que una vez lo retenido llegue hasta dicha suma, debe requerirnos para verificar si puede proceder o no a levantar la medida.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.